



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de abril de dos mil veinte (2020)

Expediente: 11001333603220200003000  
Accionante: KATYUSKA ELISA VALOZ ADARFIO  
Accionados: NACIÓN - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**ACCIÓN DE TUTELA**

---

Por ser competente y dado que la solicitud de tutela cumple los requisitos mínimos previstos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado:

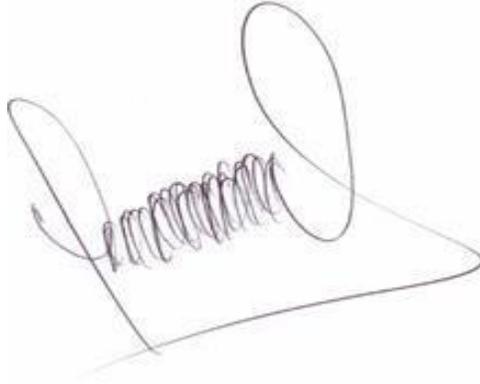
**RESUELVE**

1. Admitir la acción de tutela presentada por la señora **KATYUSKA ELISA VALOZ ADARFIO** en contra de la **NACIÓN - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – CANCELLERIA DE COLOMBIA**
2. Notifíquese el presente auto a la **NACIÓN - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – CANCELLERIA DE COLOMBIA**, y entréguesele copia de la acción de tutela y de los anexos.
3. Se le concede a la accionada el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, para que haga uso de su derecho de defensa mediante la presentación de la contestación a la acción de tutela, oportunidad dentro de la cual también deberá aportar las pruebas que reposen en su poder y que pretenda hacer valer en el presente trámite.
4. Se requiere a la accionada para que en el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, rinda el informe de que trata el artículo 19 del Decreto Ley 2591 de 1991, **en el cual deberá especificar qué actuaciones concretas ha realizado en relación con el caso de la accionante, y si prevé ejecutar a futuro actuaciones respecto del mismo asunto.**

**PARÁGRAFO:** En caso que se omita injustificadamente la remisión del informe, el Juzgado aplicará las sanciones correspondientes.

5. Tramítese en forma preferencial y sumaria la presente acción, conforme lo dispone el artículo 15 del Decreto Ley 2591 de 1991.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diego Fernando Ovalle Ibáñez', with a large loop at the end.

**DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ,**  
Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE **NOTIFICA POR ESTADO**  
HOY 22 DE ABRIL DE 2020

La Secretaria, ORIGINAL FIRMADO  
ADRIANA CAROLINA BONILLA FONSECA

FAB

---

<sup>1</sup> Se inserta la firma escaneada en aplicación de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020.



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veinte (2020)

Expediente: 11001333603220200003100  
Accionante: JOHAN CALCETO FERNÁNDEZ  
Accionados: NACIÓN-MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES-  
EMBAJADA DE COLOMBIA EN ESTADOS UNIDOS -  
CONSULADO DE COLOMBIA EN MIAMI – UNIDAD  
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL –  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN  
COLOMBIA - AEROLÍNEA COPA AIRLINES.

**ACCIÓN DE TUTELA**

---

Auto Interlocutorio Constitucional

Por ser competente y considerando que la acción de tutela presentada cumple los requisitos mínimos previstos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado

**RESUELVE**

1. Admitir la Acción de Tutela impetrada por el ciudadano **JOHAN CALCETO FERNÁNDEZ** en contra de la **NACIÓN-MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES-EMBAJADA DE COLOMBIA EN ESTADOS UNIDOS - CONSULADO DE COLOMBIA EN MIAMI – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA - AEROLÍNEA COPA AIRLINES.**
2. Notifíquese el presente auto a la **NACIÓN-MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES-EMBAJADA DE COLOMBIA EN ESTADOS UNIDOS - CONSULADO DE COLOMBIA EN MIAMI – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA - AEROLÍNEA COPA AIRLINES,** y entrégueseles a cada uno copia de la acción de tutela y de los anexos.
3. Se les concede a las accionadas el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, para que hagan uso de su derecho de defensa mediante la presentación de la contestación a la acción de tutela,

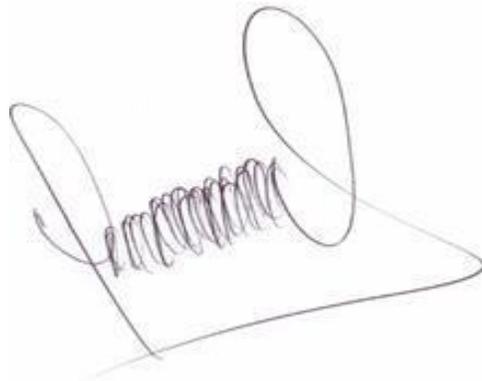
oportunidad dentro de la cual también deberán aportar las pruebas que reposen en su poder y que pretendan hacer valer en el presente trámite.

4. Se requiere a las accionadas para que en el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, rindan el informe de que trata el artículo 19 del Decreto Ley 2591 de 1991, en el cual deberán **especificar qué actuaciones concretas han realizado en relación con el caso del accionante**, y si **prevén ejecutar a futuro actuaciones respecto del mismo caso**.

**PARÁGRAFO:** En caso que se omita injustificadamente la remisión del informe, el Juzgado aplicará las sanciones correspondientes.

5. Tramítese en forma preferencial y sumaria la presente acción, conforme lo dispone el artículo 15 del Decreto Ley 2591 de 1991.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ,**  
Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL PRESENTE AUTO SE <b>NOTIFICA POR ESTADO</b> HOY <b>22 DE ABRIL DE 2020</b>	
La Secretaria,	ORIGINAL FIRMADO
ADRIANA CAROLINA BONILLA FONSECA	

LTDP

---

<sup>1</sup>Se inserta la firma escaneada en aplicación de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020.